



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 172-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de agosto del 2025.

VISTO:

La Solicitud para Conciliar Ex N°: 009-2025, su fecha 14 de enero del 2025; Invitación para Conciliar N° 01, su fecha 16 de enero del 2025; Carta N° 0040-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 08 de febrero del 2025; Carta N° 0049-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 14 de febrero del 2025; Acta de Conciliación con Acuerdo Total Acta de Conciliación N° 024-2025/CCCJ, su fecha 18 de febrero del 2025; Carta N° 0065-2025-CEIRL/GG-SFRA, su fecha 24 de marzo del 2025; Carta N° 006-2025-ING.CONSLTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 01 de abril del 2025; Informe N° 032-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, su fecha 25 de abril del 2025; Informe N° 0107-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 30 de abril del 2025; Carta N° 151-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025; Correo electrónico, su fecha 05 de mayo del 2025; Carta N° 010-2025-ING., CONSLTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 06 de mayo del 2025; Carta N° 0079-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 13 de mayo del 2025; Informe N° 004-2025-ING. CONSLTOR/ECL-SO, su fecha 15 de mayo del 2025; Carta N° 011-2025-ING.CONSLTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 15 de mayo del 2025; Informe N° 145-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 09 de junio del 2025; Carta N° 003-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 09 de junio del 2025; Carta N° 012-2025-ING. CONSLTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 13 de junio del 2025; Carta N° 0091-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 16 de junio del 2025; Carta N° 189-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 12 de junio del 2025; Carta N° 013-2025-ING. CONSLTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 16 de junio del 2025; Informe N° 163-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 26 de junio del 2025; Oficio N° 1364-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 01 de julio del 2025; Informe Jurídico N° 201-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 07 de julio del 2025; Informe N° 269-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Solicitud para Conciliar Exp. N° 009-2025, su fecha 14 de enero del 2025, la Empresa Amazonas Constructor EIRL, invita a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, cuya pretensión es la



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

siguiente: "(...) *DECLARARSE LA APROBACION DEL ACTO RESOLUTIVO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 001, DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DISTRIO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CUII 2430658-META AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (...)*".

Que, con la Invitación a Conciliar N° 01, Exp. N° 009-2025, su fecha 16 de enero del 2025, a través del Centro de Conciliación – Concilia Jaén, se le invita a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el día 29 de enero del 2025 las 11:00 am, en la calle Huamantanga N° 1401- 4to. Piso del distrito y provincia de Jaén, a fin de dar una solución común al problema que tiene respecto a *DECLARARSE LA APROBACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE (...)*.

Que, a través de la Carta N° 0040-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 08 de febrero del 2025, la Gerente General de la empresa Amazonas Constructor E.I.R.L, remite al Ing. Edwin Castro López, Supervisor de Obra "*Creación del complejo académico administrativo en la sede académica de la UNIFSLB; del distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas*" CUII 2430668 – *Meta: Ampliación de potencia del sistema de utilización en media tensión*, indicando en el asunto: "*Alcanzo expediente técnico adicional 01 y deductivo vinculante 01 de obra 01 para su conformidad del supervisor de obra*".

Que, mediante la Carta N° 0049-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 14 de febrero del 2025, la Gerente General de la empresa Amazonas Constructor E.I.R.L, remite al Ing. Edwin Castro López, Supervisor de Obra "*Creación del complejo académico administrativo en la sede académica de la UNIFSLB; del distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas*" CUII 2430668 – *Meta: Ampliación de potencia del sistema de utilización en media tensión*; indicando en el asunto: "*Alcanzo expediente técnico con observaciones levantadas del adicional 01 y deductivo vinculante 01 de obra 01 para su conformidad*".

Que, por medio el Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta de Conciliación N° 024-2025/CCCJ, su fecha 18 de febrero del 2025, en la misma se plasma lo siguiente: "*PRIMERO: AMBAS PARTES ACUERDA, DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA , QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA SE COMPROMETE EN APROBAR MEDAINTE ACTO RESOLUTIVO EL ADICIONAL VINCUNLANTE N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, DE LA OBRA "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CUII 2430668 – META: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION"; CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL VINCULANTE N° 01 DE 05 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL ACTO RESOLUTIVO A LA EMPRESA AMAZONAS CONSTRUTOR E.I.R.L."*.

Que, con la Carta N° 0065-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 24 de marzo del 2025, la Gerente General de la empresa Amazonas Constructor E.I.R.L, remite al Ing. Edwin Castro López, Supervisor de Obra "*Creación del complejo académico administrativo en la sede académica de la UNIFSLB; del distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas*" CUII 2430668 – *Meta: Ampliación de potencia del sistema de utilización*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

en media tensión; indicando en el asunto: "Entrega de expediente de adicional 01 con deductivo vinculante 01 de obra".

Que, el Ingeniero Mecánico Electricista Edwin Castro López Reg. CPI N° 85811, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Informe del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01"; ello con atención al Jefe de la UEI Ing. Enrique Gabriel Beraún Coronel.

Que, con el Informe N° 032-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, su fecha 25 de abril del 2025, el Ingeniero Civil – Especialista en Ejecución de Obras y Proyectos para la UEI – UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito observaciones al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 del Proyecto denominado: "Creación del complejo académico administrativo en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua distrito de Bagua – Provincia de Bagua– departamento de Amazonas" CUI N° 2430668 – Meta 03: Ampliación de potencia del sistema de utilización de media tensión"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) que dicho expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se encuentra OBSERVADO según lo indicado anteriormente en análisis, por lo cual se debe remitir su devolución a la brevedad posible, y adecuarse conforme al reglamento de contrataciones de Obra para el proyecto denominado: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668 - META: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION (...)":: finalmente recomienda: "(...) notificar al SUPERVISOR DE OBRA ingeniero EDWIN CASTRO LOPEZ con RUC N° 10277207171, cuyo correo es ecastrol@hotmail.com con copia al correo de la contratista amazonasconstructor@gmail.com, para CORREGIR lo antes mencionado, dentro del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto denominado: "CREACION DEL COMPLEJO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2430668 - META 03: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION (...)".

Que, a través del Informe N° 0107-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 30 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito observaciones del adicional de obra – deductivo vinculante N° 01".

Que, con la Carta N° 151-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Supervisor de Obra Ing. Edwin Castro López, indicando en el asunto: "Observaciones del Adicional de obra – Deductivo Vinculante N° 01".

Que, por medio del correo electrónico, su fecha 05 de mayo del 2025, a las 15:07, la Dirección General de Administración dga@unibagua.edu.pe remite al correo electrónico ecastrol@hotmail.com con Cco: amazonasconstructor@gmail.com, indicando en el asunto: "Observaciones del adicional de obra – deductivo vinculante N° 01".



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante la Carta N° 010-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 06 de mayo del 2025; el Ingeniero Mecánico Electricista Edwin Castro López con Reg. CIP N° 85811, remite a la representante legal Sra. Sofía Beatriz Risco Abad, indicando en el asunto: *"Comunica observaciones al expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por parte de la entidad"*.

Que, a través de la Carta N° 0079-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 13 de mayo del 2025, la Gerente General de la empresa Amazonas Constructor E.I.R.L. Sofía B. Risco Abad, remite al Ing. Edwin Castro López, Supervisor de Obra *"Creación del complejo académico administrativo en la sede académica de la UNIFSLB; del distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas"* CUII 2430668 – *Meta: Ampliación de potencia del sistema de utilización en media tensión; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) al mismo tiempo hacer entrega del informe con observaciones levantadas del adicional – deductivo vinculante 01 (...)"*.

Que, con el Informe N° 004-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO, su fecha 15 de mayo del 2025, el Ingeniero Mecánico Electricista Edwin Castro López con Reg. CIP N° 85811, remite al Jefe de la UIE de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Revisión del Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01. Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: Creación del complejo académico administrativo en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668 – Meta: Ampliación de potencia del Sistema de Utilización en Media Tensión"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) 5.1.1 El presupuesto ADICIONAL N° 01 de servicio calculado, es de S/. 87,661.93 soles (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 SOLES). 5.1.2 El presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de servicio calculado, es de S/. 87,661.93 soles (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 SOLES). 5.1.3 El Presupuesto total contratado de la obra es S/. 430,599.26 Soles (CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 26/100 SOLES). 5.1.4 Se concluye que el porcentaje de Incidencia de Obra es de 0.00 %. 5.1.5 Se solicita se sirvan ejecutar resolución aprobatoria por ADICIONAL N° 01 por el monto de S/. 87,661.93 soles (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 SOLES). 5.1.6 Se solicita se sirvan ejecutar resolución aprobatoria por DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 por el monto S/. 87,661.93 soles (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 SOLES) (...)"*; finalmente, recomienda lo siguiente: *"(...) la aprobación del ADICIONAL N° 1 - referido a las partidas indicadas en el expediente adicional como el Suministro del Transformador de Resina Epoxica de 250 KVA de por ser el objetivo principal de la ejecución de la obra ya que al no haber transformador de la capacidad necesaria el proyecto no funcionaría a corto plazo, perjudicando a la institución, así como los adicionales producidos en el trayecto de la ejecución de la obra los cuales se detallan en el expediente adicional, estas por ser actividades de necesidad en la institución, y de esa manera alcanzar la meta y los fines del proyecto y monto contratado (...)"*.

Que, a través de la Carta N° 011-2025-ING.CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, el Ingeniero Mecánico Electricista Edwin Castro López con Reg. CIP N° 85811, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Informe del expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01"*; ello con atención al Jefe de la UIE de la UNIFSLB.

Que, por medio del Informe N° 145-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 09 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Remito observaciones al adicional de obra N° 1 – Deductivo Vinculante N° 1 del"*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Proyecto: "Creación del Complejo Académico Administrativo en la sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con CUI N° 2430668 – meta: Ampliación de Potencia del Sistema de utilización en Media Tensión"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) De la revisión realizada, se concluye que el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.°1, se encuentra Observado según lo indicado anteriormente en ítem II. Análisis, por lo cual se debe remitir su devolución para el levantamiento de observaciones del proyecto: Creación del Complejo Académico Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas". Con CUI n.° 2430668 - Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Media Tensión, adjuntando la siguiente información: - Asiento del Cuaderno de Obra correspondiente al Residente de Obra, donde vuelve a anotar la necesidad de adicional de obra n.°1 con deductivo vinculante n.°1, después de haber sido observado el Expediente del Adicional de Obra. - Asiento del Cuaderno de Obra correspondiente al Supervisor de Obra, donde ratifica la necesidad de adicional de obra n.°1 con deductivo vinculante n.°1, después de haber sido observado el Expediente del Adicional de Obra e Informe donde comunicó la ratificación a la Entidad (Informe n.° 002-2024 ING. CONSULTOR/ECL-SO del Supervisor de Obra). - Acta de Pactación de Precios y deflactación de nuevos insumos a la fecha del presupuesto del Contrato. - Corregir formula polinómica, donde la suma de todos los coeficientes de incidencia sea igual a la unidad (1). - Después de subsanado dichas observaciones, para cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario volver a anotar la necesidad de adicional de obra n.°1 con deductivo vinculante n.°1, en el cuaderno de obra por el Residente de Obra y la ratificación del Supervisor de Obra (...); finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) notificar al Supervisor de Obra Ing. Edwin Castro López con RUC N° 10277207171 cuyo correo ecastrol@hotmail.com Contratista amazonasconstructor@gmail.com, para corregir lo antes mencionado, dentro del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.°1 del proyecto: Creación del Complejo Académico Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - Distrito de Bagua - Provincia de Bagua - Departamento de Amazonas". Con CUI N° 2430668 – meta Ampliación de Potencia del Sistema de utilización en Media Tensión (...)"

Que, mediante la Carta N° 003-2025-UNIFSLB/DGAUEI-EGBC, su fecha 09 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Supervisor de Obra Ing, Edwin Castro López, con copia a la Gerente General de Amazonas Constructor EIRL, indicando en el asunto: "(...) Alcanzo informe de observaciones al adicional de obra N° 1 – Deductivo vinculante N° 1 del Proyecto: "Creación del Complejo Académico Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua -"Departamento de Amazonas", con CUI N° 2430668 – meta: Ampliación de Potencia del Sistema de utilización en media tensión"

Que, a través de la Carta N° 012-2025-ING.CONULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, el Ingeniero Mecánico Electricista Edwin Castro López con Reg. CIP N° 85811, remite a la Gerente General de la empresa Amazonas Constructor E.I.R.L. Sofia B. Risco Abad, indicando en el asunto: "Comunica observaciones al expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por parte de la entidad".

Que, con la Carta N° 0091-2025-ACEIRL/GG-SFRA, su fecha 16 de junio del 2025, la Gerente General de la empresa Amazonas Constructor E.I.R.L. Sofia B. Risco Abad, remite al Ing. Edwin Castro López, Supervisor de Obra "Creación del complejo académico administrativo en la sede académica de la UNIFSLB; del distrito de





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas” CUII 2430668 – Meta: Ampliación de potencia del sistema de utilización en media tensión; indicando en el asunto: “Levantamiento de observaciones del adicional deductivo vinculante 01”.

Que, a través de la Carta N° 189-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 12 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Ing. Edwin Castro López, Supervisor de Obra “Creación del complejo académico administrativo en la sede académica de la UNIFSLB; del distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas” CUII 2430668 – Meta: Ampliación de potencia del sistema de utilización en media tensión.

Que, mediante la Carta N° 013-2025-ING.CONSLTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 16 de junio del 2025, el Ingeniero Mecánico Electricista Edwin Castro López con Reg. CIP N° 85811, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Levantamiento de observaciones al expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01”.

Que, por medio del Informe N° 163-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 26 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicito aprobación mediante acto resolutivo del expediente adicional de obra N° 1 – Deductivo Vinculante N° 1 de la Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de utilización en Media Tensión”; finalmente, concluye y recomienda lo siguiente: “Resumen de presupuesto: El presupuesto total del ADICIONAL DE OBRA N° 1 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DE LA META: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N.° 2430668 es de S/ 87,661.93 (Ochenta y siete mil seiscientos sesenta y uno con 93/100 soles), tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO ADICIONAL 01 DE OBRA

Ítem	Descripción	Und.	Metrado Adicional	Costo Unitario	Costo Parcial
A	SUMINISTRO DE MATERIALES				
5.00	CELDA Y EQUIPAMIENTO PARA PROTECCION Y TRANSFORMACION				
5.03	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO SECO DE 250 KVA, 10-22.9/0.40-0.23 KV	u	1.00	S/ 55,327.60	55,327.60
5.07	CELDA DE REMONTE DE 24 KV, 630 A, 18KA, X1S	U	1.00	8,142.72	8,142.72
Ítem	Descripción	Und.	Metrado Adicional	Costo Unitario	Costo Parcial
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO				
3.00	CELDA Y EQUIPAMIENTO PARA PROTECCION Y TRANSFORMACION				
3.05	EXPEDIENTE DE COORDINACION DE LA PROTECCION	u	1.00	10,571.31	10,571.31
C=A+B	COSTO DIRECTO				S/ 74,041.63
D	GASTOS GENERALES				S/ 9,481.37
E	UTILIDAD				S/ 4,138.93
C+D+E	COSTO TOTAL – ADICIONAL DE OBRA 01				S/ 87,661.93



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



MODALIDAD DE EJECUCION La ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 1 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DE LA META: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N.º 2430668 será por la modalidad de ADMINISTRACIÓN POR CONTRATA. SISTEMA DE CONTRATACION El sistema de contratación será de acuerdo a la Ley N° 32069, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la Ley General de Contrataciones Públicas ("LGCP"), mediante la cual se deroga, entre otros, la actual Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 ("LCE"). PLAZO DE EJECUCION El plazo para el ADICIONAL DE OBRA N° 1 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DE LA META: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N.º 2430668 es de 05 (cinco) días calendarios. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO La fuente de financiamiento para el presente servicio será con recursos ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. - Se recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 1 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DE LA META: AMPLIACION DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N° 2430668.

Que, con el Oficio N° 1364-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 01 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Emita informe legal respecto del adicional de obra N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01 de la Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Media Tensión"*.

Que, mediante el Informe Jurídico N° 201-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 07 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de obra con CUI N° 2430668"*; finalmente concluye lo siguiente: *"(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que: Que carece de objeto emitir opinión legal respecto del procedimiento de Adicional de Obra N°01 Deductivo Vinculante N°01 de obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N.º 2430668, puesto que ya ha sido resuelto mediante la institución jurídica de la Conciliación Extrajudicial, la misma que constituye un título de ejecución de obligatorio cumplimiento para las partes. Se recomienda continuar el procedimiento para dar cumplimiento con el Acta de Conciliación N°024-2025/CCCJ, el mismo que constituye un título de ejecución (...)"*.

Que, por medio del Informe N° 269-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de julio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Emisión de acto resolutivo de adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra CUI*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

N° 2430668"; asimismo, recomienda lo siguiente: "(...) recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 1 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DE LA META: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N.° 2430668"

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, referido al medio de solución de controversias durante la ejecución contractual establece:

Artículo 223. Disposiciones generales

223.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.

Artículo 224. Conciliación

224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

224.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio.

224.4. Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.

224.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo puede versar sobre la parte controvertida.

Respecto al Adicional de Obra N°01 Deductivo Vinculante N°01 de la obra referida y del Expediente de Adicional de Obra N°01 Deductivo Vinculante N°01 de obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N.° 2430668, fue sometido a procedimiento conciliatorio en el Centro de Conciliación "Concilia Jaén", contenido en el Expediente N°009-2025, teniendo como resultado Acta de Conciliación N°024-2025/CCCJ, que consigna un Acuerdo Conciliatorio Total, en los siguientes términos: PRIMERO: AMBAS



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MODALIDAD DE EJECUCION:

La ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 1 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DE LA META: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N.º 2430668 será por la modalidad de ADMINISTRACIÓN POR CONTRATA.

SISTEMA DE CONTRATACION:

El sistema de contratación será de acuerdo a la Ley N° 32069, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la Ley General de Contrataciones Públicas ("LGCP"), mediante la cual se deroga, entre otros, la actual Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 ("LCE").

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para el ADICIONAL DE OBRA N° 1 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DE LA META: AMPLIACIÓN DE POTENCIA DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N.º 2430668 es de 05 (cinco) días calendarios.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

La fuente de financiamiento para el presente servicio será con recursos ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Representante Legal de la Empresa Amazonas Constructor E.I.R.L. a su domicilio legal Jr. Libertad N° 161, distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas y al correo electrónico amazonasconstructor@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración y demás instancias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Presupuesto
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mg. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL